Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/14 de fecha 27 de enero de 2014

RESOLUCIÓN N° 008-015/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 067/12, 068/12, 069/12, 515/11 Y 516/11 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS BIOANÁLISIS S.R.L., EL ÁLAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., Y GT SCIENTIFIC S.A., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/11 "PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL IPS", Y EL CONTRATO N° 467/11, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/11 "PROVISIÓN DE REACTIVOS PARA QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LABORATORIO DE UTI DEL IPS - 2° LLAMADO".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 07/14, de fecha [illegible] de enero de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de enero de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Números 067/12, 068/12, 069/12, 515/11, 516/11 y 467/2011, suscritos con las firmas BIOANALISIS S.R.L., EL ALAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., GT SCIENTIFIC S.A., e INDEX S.A.C.I., realizado por el Departamento de Análisis Clínicos a través de la Dirección de Apoyo y Servicios; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 088-007/11, de fecha 26 de octubre de 2011 y Resolución C.A. N° 10[illegible]01/11, de fecha 09 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración resolvió adjudicar los llamados que fueran plasmados en los Contratos Números 067/12, 068/12, 069/12, 515/11, 516/11 y 467/11, suscritos con las firmas BIOANÁLISIS S.R.L., EL ÁLAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., GT SCIENTIFIC S.A., e INDEX S.A.C.I.;

Que, en fechas 06, 26, 30 de diciembre de 2011 y 10, 11 de enero de 2012, fueron suscritos los Contratos Números 067/12, 068/12, 069/12, 515/11 y 516/11, con las firmas BIOANÁLISIS S.R.L., EL ÁLAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., y GT SCIENTIFIC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 33/11 "PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL IPS", y el Contrato N° 467/11, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/11 "PROVISIÓN DE REACTIVOS PARA QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LABORATORIO DE UTI DEL IPS - 2° LLAMADO", con una vigencia de 26 (veinte y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción, es decir que los vencimientos son de fechas, 06 de febrero de 2014, 26 de febrero 2014, 28 de febrero de 2014, 10 de marzo de 2014 y 11 de marzo de 2014;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/14 de fecha 27 de enero de 2014

RESOLUCIÓN N° 008-015/14

Que, por Nota Interna DAS/LAC N° 000093/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Departamento de Análisis Clínicos a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó la ampliación de la vigencia a los Contratos Números 067/12, 068/12, 069/12, 515/11, 516/11 y 467/11, suscriptos con las firmas BIOANALISIS S.R.L., EL ÁLAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., GT SCIENTIFIC S.A., e INTEX S.A.C.I., expresando cuanto sigue: *"...Por el presente me dirijo a Usted y por su intermedio a las instancias correspondientes con el objeto de solicitar ampliación de la vigencia de los contratos emergentes de la LPN N° 33/11 y LPN N° 47/11, la solicitud se halla ajustada a la Resolución N° 18.691 de la DNCP..."*;

Que, por Providencia de fecha 30 de diciembre de 2013, la Dirección de Apoyo y Servicios, remitió el pedido de ampliación de vigencia de los contratos a la Gerencia de Salud para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Providencia de fecha 06 de enero de 2014, la Gerencia de Salud, remitió el pedido de Ampliación de Vigencia a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios para los trámites que correspondan;

Que, en los Contratos Números 067/12, 068/12, 069/12, 515/11, 516/11 y 467/11, en las Cláusulas N° 17 "Vigencia del Contrato", se establecieron que las vigencias de los mismos se extenderán por el término de 26 (veinte y seis) meses, contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota BS/Dictamen N° 026/14, de fecha 08 de enero de 2014, el Departamento de Contratos solicitó a la Dirección Jurídica dictamen al respecto de manera a poder seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 51/14, de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable, pero que deberá discriminar aquellos contratos cuyas cantidades mínimas aun no fueron ejecutadas de aquellas en que se ha superado la cantidad minima. En uno u otro caso, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución de la cantidad minima o hasta la cantidad máxima, según corresponda, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones mas ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista.";*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/14 de fecha 27 de enero de 2014

RESOLUCIÓN N° 008-015/14

Que, por Notas BS/DCO/N° 157/14, 158/14, 159/14, 160/14, 161/14 y 162/14, de fecha 13 de enero de 2014, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia de los contratos a las firmas BIOANÁLISIS S.R.L., EL ÁLAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., GT SCIENTIFIC S.A., e INDEX S.A.C.I., por 03 (tres) meses, desde el vencimiento del Contrato original;

Que, por Notas de fechas 14 y 17 de enero de 2014, las firmas BIOANÁLISIS S.R.L., EL ALAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., GT SCIENTIFIC S.A., e INDEX S.A.C.I., expresaron su conformidad para la ampliación de vigencia de los Contrato N° 067/12, 068/12, 069/12, 515/11, 516/11 y 467/11, por 03 (tres) meses, a partir de la fecha del vencimiento del contrato original;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", dispuso que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre del 2011, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, artículo 9° Inc. c) expresa: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato teniendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1° Ampliar el plazo de vigencia de los Contratos Números 067/12, 068/12, 069/12, 515/11 y 516/11, suscritos con las firmas BIOANALISIS S.R.L., EL ÁLAMO S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., y GT SCIENTIFIC S.A., formalizados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 33/11 "PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL IPS", y el

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.
Abogado Carlos Sartorio
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 008-015/14

Contrato N° 467/11, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 47/11 "PROVISIÓN DE REACTIVOS PARA QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LABORATORIO DE UTI DEL IPS - 2° LLAMADO", haciendo que la vigencia se extienda por 03 (tres) meses, desde el vencimiento del Contrato original.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adenda a los Contratos.----------

3°) Autorizar al Presidente la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: HUGO ROYG ARANT[illegible] PRESIDENTE
ECON. LUIS ENRIQUE FLETT[illegible] / DR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN [illegible]NGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari[illegible] Secretaria del Consejo.

SC/rg.

Lic. [illegible] Sartorio
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.